


RESOLUCIÓN		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

## RESOLUCIÓN N°. 102

Por medio de la cual se justifica una contratación directa para contratar el **HOSPEDAJE DE LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, DURANTE LA VIGENCIA 2016 Y LICENCIA DE USO DE LA PLATAFORMA PAGE GEAR, CON SOPORTE Y CAPACITACIÓN**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, artículo 2º parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8.** del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y,

### CONSIDERANDO

A) Que la Ley 1150 de 2007, en el título 1º se refiere a los principios de eficiencia y transparencia que rigen en la contratación pública, y dando cumplimiento a estas preceptivas, en el artículo 2º se señalan las modalidades de selección, dentro de las cuales está la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades del Estado, deben justificar mediante acto administrativo, el uso de la modalidad de selección de contratación directa

Que teniendo en cuenta que no existe pluralidad de oferentes, la modalidad por medio de la cual se adelantará el proceso, corresponde a la de **contratación directa**, de conformidad con lo dispuesto por el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que establece:


***" Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".***

B) Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12, modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 87 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1., se elaboran los estudios previos que soportan y justifican la contratación directa.

Que el Concejo Municipal de Pereira, realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar la apertura de un proceso de contratación directa, cuyo objeto es: **HOSPEDAJE DE LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, DURANTE LA VIGENCIA 2016 Y LICENCIA DE USO DE LA PLATAFORMA PAGE GEAR, CON SOPORTE Y CAPACITACIÓN**

C) Que el estudio previo de necesidad y conveniencia, establece el objeto a contratar, el soporte jurídico, el presupuesto, el tiempo proyectado de ejecución del contrato, análisis de riesgos, garantía, supervisión del mismo y forma de pago.

D) Que el Concejo Municipal de Pereira, dispone de una página web cuyo dominio es [www.concejopereira.gov.co](http://www.concejopereira.gov.co), por medio de la cual, comunica de manera oficial sus actividades, interactúa con los empleados y con el público en general; además permite la implementación para las comunicaciones con las entidades que hacen parte de la administración municipal. Por tal razón, es necesario mantener una comunicación efectiva y un servicio ágil al ciudadano, en armonía con los parámetros establecidos por el Gobierno en Línea, todo lo

RESOLUCIÓN		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

cual debe responder a la dinámica actual de la Corporación y a las estrategias para el período 2016.

E) Que el Concejo Municipal de Pereira, necesita esta contratación para efectos de adelantar con eficiencia y eficacia la misión institucional y como apoyo en los diferentes trámites administrativos y misionales, herramientas tecnológicas para un mejor rendimiento de sus actividades como lo es el caso del arrendamiento del servicio de Hosting para el sitio web de la Corporación y la licencia de uso PAGE GEAR.

F) Que el Concejo Municipal de Pereira debe contratar con la empresa EXUSMULTIMEDIA S.A.S en su condición de administradora del aplicativo Page Gear, ya que la página web basa su funcionamiento autoadministrable en esta herramienta. Por ser esta empresa la propietaria inscrita ante el Ministerio del Interior el Certificado de Registro de soporte lógico software 13-25-296 del 26/04/2010.

G) Que el monto del contrato a celebrar es de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL incluido I.V.A. (\$2.000.000,00), valor que cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal respectivo y los códigos de imputación del gasto presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la celebración del contrato de servicios bajo la modalidad de contratación directa sin pluralidad de oferente, cuyo objeto es la prestación de servicios para **HOSPEDAJE DE LA PAGINA WEB DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, DURANTE LA VIGENCIA 2016 Y LICENCIA DE USO DE LA PLATAFORMA PAGE GEAR, CON SOPORTE Y CAPACITACIÓN.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la escogencia del contratista EXUSMULTIMEDIA S.A.S cuyo Nit es 900.034.021-1, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 del 2013.


**ARTICULO TERCERO:** El valor del contrato es DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL incluido I.V.A. (\$2.000.000,00), con cargo al código de gastos 2.1.2.10 SERVICIOS PUBLICOS con el CDP No 144 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** El contratista debe demostrar los requisitos de idoneidad y experiencia, relacionados con el objeto de la presente contratación, de acuerdo con los estudios y documentos previos.

**ARTICULO QUINTO:** Se invita a las veedurías ciudadanas a participar en la presente selección de contratación.

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente acto en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y página WEB de la Corporación.

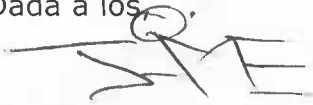
**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada a los 08 ABR 2016



**JAIME ESTEBAN DUQUE GARCIA**  
Presidente



**MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY**  
Secretario General



Proyectó: Eddel Alvarez Ramirez  
Asesora Jurídica